

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

ACTIVIDAD EXTERIOR CON PÚBLICO EN ESPACIOS CULTURALES VEREDA Y CALZADA

Los locales consignados en el Listado de Espacios Culturales registrados en el Ministerio de Cultura del GCBA (Anexo III), podrán realizar actividades artísticas de carácter musical (excluida música/fiesta de carácter electrónica), teatral, editorial, visual, audiovisual, de danza y aquellas en general vinculadas al arte del espectáculo, en las áreas culturales determinadas en el espacio público sobre veredas y calzadas.

Para poder realizarlas, se deberá cumplimentar con la totalidad de las condiciones contenidas en la Guía de Expansión de Áreas Culturales en el Espacio Público sobre Veredas y Calzadas (anexo i).

Condiciones especiales para el emplazamiento en veredas:

- Los equipos de sonido deben ser autónomos a batería.
- Se deben respetar los decibeles estipulados por la Ley N° 1540 (75 dBA).
- No se podrá instalar equipamiento eléctrico de ningún tipo fuera de la línea oficial.
- Horario de 07:00 a 1:00 h.
- Se debe respetar la distancia del escenario al público. La separación debe estar materializada con elementos estructurales fijos/arriostrados/sujetos entre sí y entre mesas y sillas, sin obstruir medios de pasos y/o circulaciones peatonales y/o de toda persona con movilidad reducida.
- En caso de utilizar escenario, se deberá presentar previamente un Informe Técnico de seguridad (resistencia estructural-cargas permanentes más transitorias y/o accidentales /cálculo de resistencia al viento), firmado por profesional competente y acompañado encomienda profesional emitida por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente. (Certificado de Sobrecarga).

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

- Verificación de seguridad previa al evento, y durante el mismo día del armado de las instalaciones transitorias (escenario) y demás condiciones de seguridad de las estructuras involucradas, a cargo del profesional responsable, a fin de garantizar que se correspondan con el informe técnico emitido y dejar constancia escrita de ello.

Se deberá conformar un comité de crisis entre las distintas partes responsables de la seguridad del evento, de modo tal de decidir la suspensión parcial o total del espectáculo, en caso de presentarse condiciones climáticas adversas (ej.: tormentas eléctricas, caída de granizo, vientos superiores a 60 km/h, etc.).

- Cumplir las condiciones impuestas para la ocupación de veredas (circulaciones, desarrollo sobre el frente, no ocupar entrada de garaje, etc.).

- De corresponder y a fin de evitar daños personales y/o bienes materiales por caída accidental de ramas, troncos, etc, debe verificarse en forma previa a la realización del evento, las condiciones de sustentabilidad de especies arbóreas existentes en todo sector afectado.

- Se deberá dar cumplimiento al “Protocolo para la realización de eventos culturales al aire libre con público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Condiciones especiales para el emplazamiento en calzadas:

Si el local registrado en el Anexo III, se encuentra además ubicado en las arterias habilitadas para la expansión especial de áreas culturales sobre la calzada que se consignan en el Anexo II, se podrá optar por la ocupación de la calzada.

Para poder realizarlo, se deberá cumplir con la totalidad de las condiciones especiales para el emplazamiento en calzadas establecidas (ubicación de mesas y sillas, protecciones, delimitación, vallados, demarcaciones, señalética, permiso del lindero de corresponder, no ocupar rampas o sectores de carga y descarga, etc.).

En todos los casos, se debe contar con Seguro de Responsabilidad Civil, y Seguro de Riesgos del Trabajo o Accidentes Personales (trabajadores monotributistas), según las condiciones establecidas.

La oferta gastronómica deberá respetar el *Protocolo para el funcionamiento de locales gastronómicos (al aire libre) para prevención y manejo de casos de covid-19*.

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

ACTIVIDAD EN INTERIOR DE ESPACIOS CULTURALES CON Y SIN PÚBLICO

El desarrollo de las actividades en el interior del espacio cultural se deberá ajustar a las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento establecidas por las normas vigentes particulares para el rubro habilitado y según el protocolo de aplicación para la actividad propuesta a desarrollarse en el espacio.

Condiciones del local a verificar:

- Documentación requerida: constancia de habilitación/declaración responsable (libro de inspecciones, inicio de trámite y código QR).
- Medios de salida: señalar y verificar la correcta afectación de los medios de egreso (pasillos y medios de egreso sin obstrucciones y puertas de salida operativas).
- Luces de emergencia: operativas.
- Sistema eléctrico: conductores eléctricos con tensión protegidos fuera del alcance de la mano, verificar instalaciones, certificación de medición de puesta a tierra profesional firmada por matriculado. En caso de emplazar instalaciones transitorias, el certificado debe incluirlas.
- Tablero eléctrico: verificar tapa y contratapa protectora, disyuntores de las instalaciones fijas. En caso de emplazar instalaciones transitorias, debe contar con disyuntor.
- Cabina de luces y sonidos: verificar cableados, condiciones de seguridad.
- Matafuegos: verificar carga útil con lectura de código QR, uno cada 200 m², piso, planta o sector y en cabina, luces y sonido.
- Materiales combustibles Permanentes o transitorios a instalarse para el evento (escenografía/cortinados/escenografías/decorados/medias sombras): Certificado de tratamiento de ignifugado (debe contener: fecha de realización del ignifugado / detalle de materiales ignifugados/ fecha de vencimiento del certificado/tratamiento retardante de llama).

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

- Sistema de Autoprotección (S.A.P.): DDJJ según disposición de la Dirección General de Defensa Civil o Sistema de Autoprotección vigente (SAP) - Disposición DGDCIV - Planilla de Roles.
- Servicios sanitarios aptos para su uso
- Botiquín de 1º auxilios: obligatorio
- Prohibición de uso de garrafas
- Condiciones higiénico-sanitarias generales
- Certificado de desinfección
- Limpieza de tanques

En caso de corresponder:

- Escenarios: certificación de sobrecarga.
- Estructuras e instalaciones eléctricas transitorias ejecutadas para el evento (escenarios complementarios, sistema de luces, mangrullos, otras instalaciones): informe técnico firmado por profesional competente con Encomienda Profesional emitida por el Colegio/Consejo Profesional respectivo.
- Servicio gastronómico: libretas sanitarias y de manipulador de alimentos del personal, agua caliente y fría.

ACTIVIDAD EN INTERIOR DE ESPACIOS CULTURALES CON PÚBLICO

El desarrollo de la actividad debe realizarse bajo el protocolo para el desarrollo de actividades escénicas con público.

Actividades habilitadas según Protocolo de Artes Escénicas con Público:

1. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios destinados a artes escénicas.

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

2. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral y musical.
3. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, de danza, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de streaming.
4. Desarrollo de actividades escénicas como presentaciones, clases, talleres, seminarios, etc, siempre bajo las pautas que establece este protocolo.
5. Desarrollo de funciones, conferencias y conciertos con asistencia de público presencial.

Condiciones especiales a cumplir:

- Aforo: hasta el 30 % de la capacidad con tope máximo de 500 personas.
 - Contar con la presentación de DDJJ ante la AGC firmada por el responsable y con intervención de profesional competente con encomienda profesional expedida por el Colegio/Consejo Profesional respectivo.
 - Asegurar la renovación de aire del local de 40 m³ por hora y por persona.
 - No se admiten recirculación de aire.
 - De contar con recirculaciones, se deberá incluir un filtrado tipo F7 o superior.
 - Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias y de organización establecidas.
 - Debe contar con habilitación (otorgada o en trámite) o permiso compatible con las actividades propuestas.
 - Los locales en los cuales se desarrollen las actividades deben contar con habilitación o permiso según corresponda otorgado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. (Ej. Teatro, Teatro Independiente, Club de Música en vivo, Centro Cultural, Espacio Cultural Independiente, Salón Milonga-Peña, etc.).
 - Es necesario garantizar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad vigentes según el rubro habilitado y las normas que regulan su funcionamiento.
-

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

- Sistema de Autoprotección (S.A.P.): DDJJ según disposición de la Dirección General de Defensa Civil o Sistema de Autoprotección vigente (SAP) - DISPOSICIÓN DGDCIV - Planilla de Roles.

ACTIVIDAD EN INTERIOR DE ESPACIOS CULTURALES SIN PÚBLICO (STREAMING)

El desarrollo de la actividad propuesta debe respetar el “protocolo para el desarrollo de actividades musicales de creación, interpretación y grabación en estudio y transmisiones vía streaming para prevención y manejo de casos de covid-19” o el “protocolo para la prevención y manejo de casos de covid-19 en actividades teatrales sin público” según se corresponda con el evento a realizar.

Actividades habilitadas según Protocolo de Artes Escénicas sin Público:

1. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios.
2. Ensayos, entrenamiento y práctica musical o teatral.
3. Grabación y/o transmisión de contenidos en entornos digitales.
4. Realización de otros contenidos (interpretación y grabación en estudio, clases, talleres, seminarios, clases, talleres, seminarios, grabación de obras de teatro, de danza y performance) sin asistencia de espectadores ni alumnos en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos en directo a través de un sistema de streaming.
5. Realización de otros contenidos (congresos y eventos corporativos) con presencia física de oradores del congreso y/o evento, sin otros participantes y con la posibilidad de ser transmitidos en directo a través de un sistema de streaming.

Condiciones específicas a cumplir:

- Los eventos de streaming musicales o teatrales, deberán cumplir con las medidas sanitarias impuestas por los protocolos vigentes.
- Los eventos de actividad musical deben respetar un máximo de 35 personas y los relacionados a actividades teatrales un máximo de 20.

APERTURA DE LA ACTIVIDAD EN ESPACIOS CULTURALES

- Los locales en los cuales se desarrollen las actividades deben contar con habilitación o permiso según corresponda, otorgado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Ej. Teatro, Teatro Independiente, Club de Música en vivo, Centro Cultural, Espacio Cultural Independiente, Salón Milonga-Peña, Local de Baile Clase “C”, Estudios de Grabación de Sonido, Sala de Ensayos, etc.).
 - Es necesario garantizar el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad vigentes según el rubro habilitado y las normas que regulan su funcionamiento.
 - En caso de realizar streamings en vivo y en directo musical o de actividad teatral, la DDJJ debe ser notificada al Ministerio de Cultura a la casilla de correo ddjjstreaming@buenosaires.gob.ar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.
 - En el caso de grabaciones, ensayos o falsos vivos, el local habilitado debe cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los protocolos y demás condiciones detalladas, sin la necesidad de presentar la ddjj.
 - Declaración Jurada Sistema Autoprotección (S.A.P.) - Declaración Jurada sobre su responsabilidad acerca de las emergencias que pudieran acontecer, y que la actividad se desarrolla en los términos del protocolo aprobado por la Resolución Conjunta N° 7/MDEPGC/20.
-